

2012-506 RECURSO DE REPOSICION EN SUBSIDIO EL DE APELACION

fabiola ruiz martinez <fabiolaruiz06@hotmail.com>

Vie 05/04/2024 15:53

Para: Juzgado 13 Familia Circuito - Bogotá - Bogotá D.C. <flia13bt@cendoj.ramajudicial.gov.co>

 1 archivos adjuntos (5 MB)

2012-506 RECURSO DE REPOSICION EN SUBSIDIO EL DE APELACION ANDRES.pdf;

No suele recibir correos electrónicos de fabiolaruiz06@hotmail.com. [Por qué esto es importante](#)**Señores:****TRIBUNAL SUPERIOR DEL DISTRITO JUDICIAL DE BOGOTA****JUEZ TRECE DE FAMILIA DEL CIRCUITO DE BOGOTA****E. S. D.****REF: RECURSO DE REPOSICION EN SUBSIDIO EL DE APELACION EN CONTRA DE LOS DOS AUTOS DE FECHA 01 DE ABRIL DE 2024****PROCESO : SUCESIÓN DOBLE INTESTADA****CAUSANTES: AURORA MURCIA Y JOSE POLICARPO MACHUCA****RADICADO: 2019-0657**

FABIOLA RUIZ MARTINEZ, Abogada inscrita y en ejercicio, identificada con cedula de ciudadanía 63.330.710 y tarjeta profesional 219.954, actuando como apoderada del señor **ANDRES MARTINEZ PIÑEROS** dentro del trámite del proceso en referencia, según poder a mi conferido, por medio del presente escrito, con el debido respeto y encontrándome en el término de ley,, comedidamente interpongo recurso de **REPOSICION EN SUBSIDIO EL DE APELACION**, en contra de lo dos autos de fecha 01 de abril de 2024, los cuales fueron notificados por estados del día **02 de Abril de 2024**, conforme lo dispuesto en el artículo 318 y 322 del C.G.P, EN UN SOLO ARCHIVO PDF.

De la señora Juez,

Cordialmente:

FABIOLA RUIZ MARTINEZ

C.C. No. 63.330.710 de Bucaramanga

T.P. No. 219.954 del C.S.J

E-mail: fabiolaruiz06@hotmail.com

Libre de virus. www.avast.com

Bucaramanga, Abril 04 de 2023.

Señores:

TRIBUNAL SUPERIOR DEL DISTRITO JUDICIAL DE BOGOTA
JUEZ TRECE DE FAMILIA DEL CIRCUITO DE BOGOTA
E. S. D.

REF: RECURSO DE REPOSICION EN SUBSIDIO EL DE APELACION EN CONTRA
DE LOS DOS AUTOS DE FECHA 01 DE ABRIL DE 2024

PROCESO : SUCESIÓN DOBLE INTESTADA
CAUSANTES: MARIA AURORA MURCIA Y JOSE POLICARPO MACHUCA
RADICADO: 2019-0657

FABIOLA RUIZ MARTINEZ, Abogada inscrita y en ejercicio, identificada con cedula de ciudadanía 63.330.710 y tarjeta profesional 219.954, actuando como apoderada del señor **ANDRES MARTINEZ PIÑEROS** dentro del trámite del proceso en referencia, según poder a mi conferido, por medio del presente escrito, con el debido respeto y encontrándome en el término de ley, interpongo recurso de **REPOSICION EN SUBSIDIO EL DE APELACION**, en contra de lo dos autos de fecha 01 de abril de 2024, los cuales fueron notificados por estados del día **02 de Abril de 2024**, conforme lo dispuesto en el artículo 318 y 322 del C.G.P, teniendo encuentra los siguientes:

Sustento el presente recurso, con el fin de que se reponga y/o se revoque la decisión que niega la Suspensión del Proceso por Prejudicialidad, y a contrario sensu, se decida conceder la suspensión del proceso de sucesión que cursa en este despacho, toda vez que existe un proceso de pertenencia en contra de la misma causante y los mismos herederos de la sucesión que cursa en este despacho, donde se disputa el mismo bien inmueble, teniendo en cuenta los siguientes

HECHOS:

1- En el numeral segundo (2) del primer auto de fecha 01 de abril de 2024, la A-quo resuelve NEGAR la solicitud de suspensión del proceso por prejudicialidad, aduciendo lo siguiente:

“Se niega la suspensión de la partición, presentada por la apoderada judicial del señor Andrés Martínez Piñeros, en razón a que no confluyen los presupuestos del inciso 2° del art. 1388 del C.C.”

El inciso dos (2) del art, 1388 del C.C, señala:

“Artículo 1388. Controversias sobre la propiedad de objetos en relacion al proceso particion

Las cuestiones sobre la propiedad de objetos en que alguien alegue un derecho exclusivo, y que en consecuencia no deban entrar en la masa partible, serán decididas por la justicia ordinaria, y no se retardarán la partición por ellas. Decididas a favor de la masa partible se procederá como en el caso del artículo 1406.

Sin embargo, cuando recayeren sobre una parte considerable de la masa partible, podrá la partición suspenderse hasta que se decidan; si el juez, a petición de los asignatarios a quienes corresponda más de la mitad de la masa partible, lo ordenare así.”

Considero que No le asiste razón al A-quo, toda vez que estoy solicitando la suspensión del proceso por prejudicialidad, reglada en el art. 161 del C.G.P y el bien objeto de litis en ambos procesos corresponde el 50% de los dos activos de la masa herencial, relacionado en el inventario de bienes.

Ahora, el art. 161 del C.G.P. señala:

“Artículo 161. Suspensión del proceso

El juez, a solicitud de parte, formulada antes de la sentencia, decretará la suspensión del proceso en los siguientes casos:

1. Cuando la sentencia que deba dictarse dependa necesariamente de lo que se decida en otro proceso judicial que verse sobre cuestión que sea imposible de ventilar en aquel como excepción o mediante demanda de reconvención.....”

Para que un Juez pueda decretar la suspensión del proceso por prejudicialidad se deben cumplir los siguientes requisitos, los cuales mi poderdante reúne para que se configure la suspensión del proceso por prejudicialidad, así:

A. La solicitud de suspensión debe presentarse previo a dictar fallo:

Esta situación se presenta en este caso, pues ya se realizó el traslado del trabajo de partición.

B. Que la sentencia que deba dictarse en el proceso civil dependa necesariamente de lo que se decida en el otro proceso.

Cursa un proceso de Pertenencia que se esta tramitando actualmente en el juzgado 48 civil del circuito de Bogotá con fecha anterior (2012-506) a la apertura del proceso de sucesión (2019-657), luego la decisión afecta la partición y perjudica el patrimonio económico de los herederos, por cuanto, de llegar a prosperar el proceso de pertenencia, los herederos perderían todos los gastos que incurrieron para pago de boleta fiscal, inscripción en oficina de instrumentos públicos, y protocolización de la sentencia en notaria, además, se desgasta el aparato judicial con mas acciones, porque de llegar a prosperar el proceso de pertenencia a favor de mi poderdante, se debe deshacer el trabajo de partición, y los herederos pierden todos los gastos en los que incurrieron para legalizar la adjudicación.

C. Se debe probar la existencia del otro proceso judicial.

Con la solicitud, adjunte la copia del auto admisorio de la demanda de pertenencia, y ahora adjunto las actuaciones que aparecen en la demanda de pertenencia de mi poderdante hasta el día de hoy en el sistema siglo 21, la copia de la demanda y copia de solicitud derecho petición para emitir certificado de la existencia del proceso de pertenencia.

Además, en el acápite de pruebas de la solicitud, pedí que de oficio se requiriera el certificado de existencia del proceso en el Juzgado Cuarenta y Ocho Civil del Circuito de Bogotá por la premura del tiempo, a pesar de que independientemente también realice solicitud al juzgado en la misma fecha en que realice la petición, y hace poco como derecho de petición.

Por lo anterior, se configuran los presupuestos para suspensión del proceso, reglado en el art. 161 del C.G.P. y 516 del C.G.P.

- 2- Ahora, como la heredera señora Gladys Machuca Murcia, intervino en el proceso de declaración de pertenencia, para ser parte, se reformo la demanda de pertenencia, para vincularla como heredera de la actual propietaria y causante señora AURORA MURCIA, quien mediante auto admisorio de fecha **28 de mayo de 2019** se ordeno notificarla, junto con los demás herederos determinados e indeterminados, entre los cuales, la señora **MARIA CRISTINA MACHUCA MURCIA**, contesto la demanda reconociendo la posesión de mi poderdante, por cuanto fueron sus hijos los que le vendieron a mi poderdante, la posesión del inmueble objeto de litis en ambos procesos.
- 3- Por lo tanto, los herederos de este proceso de sucesión que cursa en este despacho conocían del interés que le asiste a mi poderdante con respecto del bien inmueble objeto de litis, pero, actuaron de mala fe, al ignorar su existencia y manifestar bajo juramento en los poderes, que no conocían a otra persona con interés para actuar en este proceso.
- 4- Por otro lado, este despacho, tampoco se percato de que en la **anotación # 6** del folio de matrícula inmobiliaria **50S-255686** de la oficina de registro e instrumentos públicos de Bogotá, Zona Sur, aparece una medida cautelar en contra de la causante de este proceso de sucesión **AURORA MURCIA**, desde el **15 de enero de 2014**, según oficio 0468, emitido por el juzgado 14 civil del circuito de Bogotá, juzgado de origen de la demanda de pertenencia, y por lo tanto, podría haber ordenado la notificación de este proceso de sucesión, al señor **ANDRES MARTINEZ PIÑEROS**, por asistirle un interés en el mencionado bien inmueble, violándole el debido proceso de defensa y contradicción.
- 5- En ultima, los más perjudicados con la adjudicación del bien inmueble con folio de matrícula inmobiliaria **50S-255686** de la oficina de registro e instrumentos públicos de Bogotá, Zona Sur, en la partición de este proceso, son los mismos herederos, porque de llegar a prosperar la demanda de pertenencia a favor de mi poderdante, pierden todos los gastos que incurran para su registro y protocolización, razón por la cual, les conviene la suspensión del proceso, para que conforme se decida en el juzgado de pertenencia, puedan con tranquilidad, seguir con el trámite del proceso de esta sucesión, y así evitar desgastar el aparato judicial.

PETICION:

- 1- Su Señoría, Solicito se reponga o se revoque la decisión negada de suspensión de la partición, y en su lugar se decrete la suspensión de la partición en el proceso de Sucesión de que actualmente se adelanta ante este despacho, hasta cuando en sentencia ejecutoriada se decida por la justicia ordinaria, el proceso de Pertenencia, iniciado por el señor **ANDRES MARTINEZ PIÑEROS**, contra la causante fallecida **AURORA MURCIA DE MACHUCA**, respeto del bien a que hace referencia los hechos del escrito de este recurso, toda vez que se discute el mismo derecho que puede o no asistir a las partes.
- 2- Solicito señor Juez, reconocerme personería para actuar en este proceso, conforme el poder autenticado a mi conferido por el señor Andrés Martínez Piñeros.

FUNDAMENTOS DERECHO

Fundo esta petición principalmente en los articulos 1387 del C.C., artículos 516, 161 del C.G.P. y demás normas concordantes.

*“**Artículo 516.** Suspensión de la partición. El juez decretará la suspensión de la partición por las razones y en las circunstancias señaladas en los artículos 1387 y 1388 del Código Civil, siempre que se solicite antes de quedar ejecutoriada la sentencia aprobatoria de la partición o adjudicación y con ella deberá presentarse el certificado a que se refiere el inciso segundo del artículo 505. El auto que la resuelva es apelable en el efecto suspensivo.*

Acreditada la terminación de los respectivos procesos se reanudará el de sucesión, en el que se tendrá en cuenta lo que se hubiere resuelto en aquellos. El asignatario cuyas pretensiones hubieren sido acogidas, podrá solicitar que se rehagan los inventarios y avalúos.”

PRUEBAS

Ruego tener como tales el expediente que reposa en este despacho, los documentos que allegue en la solicitud, las que solicito de oficio y las que adjunto en este recurso.

Documentales

Solicito se tengan como tales:

- 1- Copia de las Actuaciones, del proceso de pertenencia, del sistema siglo 21
- 2- Copia del auto admisorio de reforma de la demanda del proceso de declaración de pertenencia con radicado No. 2012-506, que cursa en el Juzgado 48 Civil del Circuito de Bogotá.
- 3- Copia del correo electrónico de nueva solicitud de certificación de existencia del proceso de pertenencia como derecho de petición, igualmente solicitado de oficio, por la premura del tiempo y a puertas de decretarse la partición o sentencia.
- 4- Folio de matricula inmobiliaria **50S-255686** de la oficina de registro e instrumentos públicos de Bogotá, Zona Sur, que adjunto y los que reposan en el expediente.

De oficio:

- 1- Su señoría, Solicito se oficie al Juzgado Cuarenta y Ocho (48) Civil del Circuito de Bogotá, para que expida y allegue a este despacho, copia autentica en formato electrónico del expediente del proceso de pertenencia con radicado No.11001310301420120050600, en donde aparece la promesa de compraventa otorgada por los herederos de la causante MARIA AURORA MURCIA al señor RODRIGO MURILLO ZAMBRANO, la escritura de venta de derechos de posesión realizada entre los Hijos de los señores RODRIGO MURILLO ZAMBRANO y MARIA CRISTINA MACHUCA a mi poderdante ANDRES MARTINEZ PIÑEROS, entre otros documentos.
- 2- Señor Juez, si lo considera, Solicito se oficie al Juzgado 48 civil del circuito de Bogotá, para que expida y allegue a este despacho certificación autentica de la existencia del proceso que cursa con radicado 2012-506, en donde conste: Partes del proceso, Radicado, Fecha de notificación del auto admisorio de la demanda de cada uno de los demandados y Estado actual del proceso.

ANEXOS

Adjunto los documentos enunciados en el acápite probatorio.

COMPETENCIA

Es usted competente, Señor Juez, para resolver esta solicitud, por encontrarse conociendo del proceso del cual se solicita suspensión.

NOTIFICACIONES

La suscrita recibe notificaciones en la secretaría de su despacho o en la calle 163C No. 12 A – 80 de la ciudad de Bogotá D.C., E-mail: fabiolaruiz06@hotmail.com, cel: 3123108558

Del señor juez,

Cordialmente:

FABIOLA RUIZ MARTINEZ

C.C. No. 63.330.710 de Bucaramanga

T.P. No. 219.954 del C.S.J

E-mail: fabiolaruiz06@hotmail.com



Fecha de Consulta : Friday, April 5, 2024 - 10:29:49 AM

Número de Proceso Consultado: 11001310301420120050600

Ciudad: BOGOTA, D.C.

Corporacion/Especialidad: JUZGADOS CIVILES DEL CIRCUITO DE BOGOTA

Datos del Proceso

Información de Radicación del Proceso

Despacho	Ponente
048 Circuito - Civil	Juzgado 48 Civil Circuito

Clasificación del Proceso

Tipo	Clase	Recurso	Ubicación del Expediente
Declarativo	Ordinario	Sin Tipo de Recurso	Secretaría - Términos

Sujetos Procesales

Demandante(s)	Demandado(s)
- ANDRES MARTINEZ PIÑEROS	- MARIA AURORA MURCIA DE MACHUCA

Contenido de Radicación

Contenido
COPIA DE LA DEMANDA PARA EL ARCHIVO , UN TRASLADO , PODER , COPIA DE PODER COPIA DE C.C. CONTRATO DE PROMESA DE COMPRAVENTA , COPIAS DE PODERES , DECLARACIONES EXTRAJUIICIO CERTIFICADO DE TRADICION , COPIA DE ESCRITURA No. 232, COPIA DE CESION CONTRATO , UN PLANO Y ESCRITO DE LA DEMANDA

Actuaciones del Proceso

Fecha de Actuación	Actuación	Anotación	Fecha Inicia Término	Fecha Finaliza Término	Fecha de Registro
03 Apr 2024	RECEPCIÓN MEMORIAL	SE ALLEGA MEMORIAL CON DERECHO DE PETICIÓN. YF			03 Apr 2024
03 Apr 2024	RECEPCIÓN MEMORIAL	SE ALLEGA MEMORIAL CON SOLICITUD DE RECUSACIÓN CARGO CURADOR AD-LITEM. YF			03 Apr 2024
01 Apr 2024	TELEGRAMA	DE CONFORMIDAD CON LO ORDENADO EN AUTO DE REALIZA ENVÍO DE TELEGRAMA DESIGNANDO CURADOR AD-LITEM. YF			01 Apr 2024
18 Mar 2024	FIJACION ESTADO	ACTUACIÓN REGISTRADA EL 18/03/2024 A LAS 16:57:22.	19 Mar 2024	19 Mar 2024	18 Mar 2024
18 Mar 2024	AUTO NOMBRA AUXILIAR DE LA JUSTICIA				18 Mar 2024
06 Dec 2023	MEMORIAL AL DESPACHO	SE ALLEGA MEMORIAL SOLICITANDO CERTIFICACION ELECTRONICA. YF			06 Dec 2023
06 Dec 2023	MEMORIAL AL DESPACHO	SE ALLEGA MEMORIAL SOLICITANDO CERTIFICACIÓN ELECTRONICA. YF			06 Dec 2023
30 Nov 2023	MEMORIAL AL DESPACHO	SE ALLEGA MEMORIAL CON SOLICITUD DE ENVÍO LINK DE EXPEDIENTE DIGITAL. YF			30 Nov 2023
13 Jul 2023	AL DESPACHO				13 Jul 2023
20 Jun 2023	RECEPCIÓN MEMORIAL	RENUNCIA CURADOR			20 Jun 2023
09 Jun 2023	FIJACION ESTADO	ACTUACIÓN REGISTRADA EL 09/06/2023 A LAS 11:05:57.	13 Jun 2023	13 Jun 2023	09 Jun 2023
09 Jun 2023	AUTO REQUIERE				09 Jun 2023
09 Feb 2023	AL DESPACHO				09 Feb 2023
10 Oct 2022	TELEGRAMA	ENVIO TELEGRAMA			10 Oct 2022

29 Aug 2022	FIJACION ESTADO	ACTUACIÓN REGISTRADA EL 29/08/2022 A LAS 21:35:17.	30 Aug 2022	30 Aug 2022	29 Aug 2022
29 Aug 2022	AUTO NOMBRA AUXILIAR DE LA JUSTICIA				29 Aug 2022
25 Feb 2022	AL DESPACHO				25 Feb 2022
09 Feb 2022	OFICIO ELABORADO	REGISTRO EMPLAZADOS REALIZADO			09 Feb 2022
18 Jan 2022	OFICIO ELABORADO	SE REALIZA EMPLAZAMIENTO			18 Jan 2022
27 Oct 2021	FIJACION ESTADO	ACTUACIÓN REGISTRADA EL 27/10/2021 A LAS 19:41:25.	28 Oct 2021	28 Oct 2021	27 Oct 2021
27 Oct 2021	AUTO RECONOCE PERSONERÍA				27 Oct 2021
25 Oct 2021	AL DESPACHO				23 Oct 2021
07 Jul 2021	RECEPCIÓN MEMORIAL	ALLEGAN CERTIFICADO DE LIBERTAD Y TRADICION -EMPLAZADOS-			07 Jul 2021
06 Jul 2021	CONSTANCIA SECRETARIAL	EMPLAZADOS			06 Jul 2021
25 Jun 2021	FIJACION ESTADO	ACTUACIÓN REGISTRADA EL 25/06/2021 A LAS 16:44:18.	28 Jun 2021	28 Jun 2021	25 Jun 2021
25 Jun 2021	AUTO AVOCA CONOCIMIENTO	AVOCA CONOCIMIENTO Y ORDENA EMPLAZAMIENTO			25 Jun 2021
01 Jun 2021	AL DESPACHO	AVOCAR CONOCIMIENTO			15 Jun 2021
19 May 2021	ENVIO EXPEDIENTE	PROCESO ENVIADO A JUZGADO TERCERO TRANSITORIO. SE INFORMA QUE LOS MEMORIALES Y LAS SOLICITUDES DEBEN SER REMITIDAS AL CORREO ELECTRÓNICO J416CCTOBT@CENDOJ.RAMAJUDICIAL.GOV.CO, DIRECCIÓN CALLE 12 # 9-23 EDIFICIO VIRREY, TORRE NORTE, PISO 4 OFICINA 401 DE LA CIUDAD DE BOGOTÁ.			19 May 2021
23 Mar 2021	FIJACION ESTADO	ACTUACIÓN REGISTRADA EL 23/03/2021 A LAS 17:25:24.	24 Mar 2021	24 Mar 2021	23 Mar 2021
23 Mar 2021	AUTO TIENE POR NOTIFICADO POR CONDUCTA CONCLUYENTE	CONCEDE TERMINO, ORDENA EMPLAZAMIENTO			23 Mar 2021
15 Sep 2020	AL DESPACHO				15 Sep 2020
15 Sep 2020	CONSTANCIA SECRETARIAL	EXPEDIENTE DIGITALIZADO			15 Sep 2020
09 Mar 2020	RECEPCIÓN MEMORIAL	CONTESTACION 26F GU			09 Mar 2020
02 Mar 2020	RECEPCIÓN MEMORIAL	DESCORRER TRASLADO EN TIEMPO			02 Mar 2020
28 Feb 2020	RECEPCIÓN MEMORIAL	ALLEGA RECIBO DE PAGO CURADORA			28 Feb 2020
17 Feb 2020	RECEPCIÓN MEMORIAL	PRESENTA EXCEPCIONES PREVIAS			17 Feb 2020
17 Feb 2020	RECEPCIÓN MEMORIAL	ALLEGA RECIBOS DE PAGO INSCRIPCION DE DEMANDA OF DE REGUISTROS PUBLICOS			17 Feb 2020
11 Feb 2020	RECEPCIÓN MEMORIAL	ALLEGA NOTF 103 FL			11 Feb 2020
07 Feb 2020	OFICIO ELABORADO	OFICIO ELABORADO			07 Feb 2020
14 Jan 2020	FIJACION ESTADO	ACTUACIÓN REGISTRADA EL 14/01/2020 A LAS 16:32:32.	15 Jan 2020	15 Jan 2020	14 Jan 2020
14 Jan 2020	AUTO ORDENA OFICIAR				14 Jan 2020
14 Jan 2020	FIJACION ESTADO	ACTUACIÓN REGISTRADA EL 14/01/2020 A LAS 16:31:25.	15 Jan 2020	15 Jan 2020	14 Jan 2020
14 Jan 2020	AUTO DECIDE RECURSO	NO REVOKA			14 Jan 2020
03 Dec 2019	RECEPCIÓN MEMORIAL	ALLEGA NOTIFICACIONES 79 F GU			03 Dec 2019
24 Oct 2019 21 Oct 2019	AL DESPACHO RECEPCIÓN MEMORIAL	SOLICITUD 16F Y 3F GU			24 Oct 2019 21 Oct 2019

16 Oct 2019	TRASLADO RECURSO REPOSICIÓN ART. 319 C.G.P.		17 Oct 2019	21 Oct 2019	16 Oct 2019
17 Sep 2019	RECEPCIÓN MEMORIAL	RTA SNR 2F GU			17 Sep 2019
13 Sep 2019	FIJACION ESTADO	ACTUACIÓN REGISTRADA EL 13/09/2019 A LAS 15:23:12.	16 Sep 2019	16 Sep 2019	13 Sep 2019
13 Sep 2019	AUTO NOMBRA AUXILIAR DE LA JUSTICIA				13 Sep 2019
13 Sep 2019	FIJACION ESTADO	ACTUACIÓN REGISTRADA EL 13/09/2019 A LAS 15:22:42.	16 Sep 2019	16 Sep 2019	13 Sep 2019
13 Sep 2019	AUTO REQUIERE	SO PENA 317			13 Sep 2019
10 Sep 2019	RECEPCIÓN MEMORIAL	ALLEGA PUBLICACIONES 9F GU			10 Sep 2019
02 Aug 2019	AL DESPACHO				02 Aug 2019
20 Jun 2019	DILIGENCIA DE NOTIFICACIÓN PERSONAL (ACTA)	SE NOTIFICA DEMANDADA			26 Jun 2019
28 May 2019	FIJACION ESTADO	ACTUACIÓN REGISTRADA EL 28/05/2019 A LAS 15:41:53.	29 May 2019	29 May 2019	28 May 2019
28 May 2019	AUTO ADMITE DEMANDA				28 May 2019
08 Apr 2019	AL DESPACHO				08 Apr 2019
22 Mar 2019	RECEPCIÓN MEMORIAL	REFORMA DE LA DEMANDA 13F GU MAS TRASLADOS (7)			22 Mar 2019
14 Mar 2019	FIJACION ESTADO	ACTUACIÓN REGISTRADA EL 14/03/2019 A LAS 17:28:56.	15 Mar 2019	15 Mar 2019	14 Mar 2019
14 Mar 2019	AUTO REQUIERE	PARTE ACTORA, CONCEDE 5 DIAS, ACEPTA DESISTIMIENTO			14 Mar 2019
12 Mar 2019	RECEPCIÓN MEMORIAL	ANEXA CERTIFICADO ESPECIAL DE PERTENENCIA 4F GU			12 Mar 2019
25 Feb 2019	AL DESPACHO				25 Feb 2019
25 Feb 2019	RECEPCIÓN MEMORIAL	DESISTO DEL RECURSO			25 Feb 2019
12 Feb 2019	FIJACION ESTADO	ACTUACIÓN REGISTRADA EL 12/02/2019 A LAS 17:22:34.	13 Feb 2019	13 Feb 2019	12 Feb 2019
12 Feb 2019	AUTO REQUIERE	REQUIERE PARTE ACTORA CONCEDE TERMINO 5 DIAS			12 Feb 2019
23 Jan 2019	RECEPCIÓN MEMORIAL	RECURSO DE REP 3F Y REFORMA DEMANDA 12F GU			23 Jan 2019
16 Jan 2019	FIJACION ESTADO	ACTUACIÓN REGISTRADA EL 16/01/2019 A LAS 15:58:12.	17 Jan 2019	17 Jan 2019	16 Jan 2019
16 Jan 2019	AUTO RESUELVE NULIDAD	DECLARA NULIDAD DE TODO LO ACTUADO, INADMITE, CONCEDE TERMINO DE SUBSANACION			16 Jan 2019
15 Jan 2019	RECEPCIÓN MEMORIAL	SOLICITUD 1F GU			15 Jan 2019
31 Oct 2018	AL DESPACHO				31 Oct 2018
31 Oct 2018	RECEPCIÓN MEMORIAL	SOLICITUD 2F GU			31 Oct 2018
04 Jul 2018	TELEGRAMA	SE ENVIA TELEGRAMA AL AUXILIAR DE LA JUSTICIA			04 Jul 2018
16 Apr 2018	FIJACION ESTADO	ACTUACIÓN REGISTRADA EL 16/04/2018 A LAS 16:27:15.	17 Apr 2018	17 Apr 2018	16 Apr 2018
16 Apr 2018	AUTO RESUELVE ACLARACIÓN PROVIDENCIA				16 Apr 2018
02 Mar 2018	AL DESPACHO				02 Mar 2018
02 Feb 2018	RECEPCIÓN MEMORIAL	SOLICITUD			02 Feb 2018
30 Jan 2018	FIJACION ESTADO	ACTUACIÓN REGISTRADA EL 30/01/2018 A LAS 16:21:14.	31 Jan 2018	31 Jan 2018	30 Jan 2018
30 Jan 2018	AUTO NOMBRA				30 Jan 2018

	AUXILIAR DE LA JUSTICIA				
07 Nov 2017	AL DESPACHO				07 Nov 2017
30 Oct 2017	RECEPCIÓN MEMORIAL	SOLICITUD			30 Oct 2017
19 Oct 2017	FIJACION ESTADO	ACTUACIÓN REGISTRADA EL 19/10/2017 A LAS 16:57:58.	20 Oct 2017	20 Oct 2017	19 Oct 2017
19 Oct 2017	AUTO DECIDE RECURSO				19 Oct 2017
11 Jan 2017	AL DESPACHO				11 Jan 2017
25 Nov 2016	TRASLADO REPOSICIÓN - ART. 349		29 Nov 2016	30 Nov 2016	25 Nov 2016
09 Nov 2016	FIJACION ESTADO	ACTUACIÓN REGISTRADA EL 09/11/2016 A LAS 15:15:24.	10 Nov 2016	10 Nov 2016	09 Nov 2016
09 Nov 2016	AUTO RESUELVE SOLICITUD	AVOCA CONOCIMIENTO, CUMPLIR AUTO 18 DE SEPTIEMBRE DE 2014			09 Nov 2016
24 May 2016	AL DESPACHO				06 Oct 2016
14 Sep 2015	ENVÍO EXPEDIENTE POR DESCONGESTION	ENVIADO AL JUZGADO 5° DE DESCONGESTIÓN			14 Sep 2015
02 Jul 2015	AL DESPACHO	SOLICITUD CONCEDER TERMINO Y OTRO			02 Jul 2015
25 Jun 2015	RECEPCIÓN MEMORIAL	FABIOLA MARTINEZ: SOLICITA EXPEDIR AUTO			25 Jun 2015
11 Jun 2015	FIJACION ESTADO	ACTUACIÓN REGISTRADA EL 11/06/2015 A LAS 17:18:49.	16 Jun 2015	16 Jun 2015	11 Jun 2015
11 Jun 2015	AUTO PONE EN CONOCIMIENTO	PREVIO TRASLADO NULIDAD ACREDITE HEREDERA DEMANDADA FALLECIDA -			11 Jun 2015
11 Jun 2015	FIJACION ESTADO	ACTUACIÓN REGISTRADA EL 11/06/2015 A LAS 17:16:35.	16 Jun 2015	16 Jun 2015	11 Jun 2015
11 Jun 2015	AGREGUESE A AUTOS	UNVA VEZ DECIDA NULIDAD - CONTINUARA TRAMITE PROCESO /			11 Jun 2015
25 Feb 2015	AL DESPACHO	ESCRITO CONTESTACION DEMANDA			25 Feb 2015
25 Jan 2015	RECEPCIÓN MEMORIAL				25 Jan 2015
14 Jan 2015	RECEPCIÓN MEMORIAL				14 Jan 2015
08 Oct 2014	DILIGENCIA DE NOTIFICACIÓN PERSONAL (ACTA)	EN LA FECHA SE NOTIFICA MARTHA JANNETH DIAZ GUIO CURADORA AD LITEM DEL DEMANDADO			08 Oct 2014
18 Sep 2014	FIJACION ESTADO	ACTUACIÓN REGISTRADA EL 18/09/2014 A LAS 12:46:12.	22 Sep 2014	22 Sep 2014	18 Sep 2014
18 Sep 2014	AUTO RESUELVE SOLICITUD	GLADYS MACHUCA ACREDITE LA CALIDAD EN LA QUE VA A ACTUAR -			18 Sep 2014
18 Sep 2014	FIJACION ESTADO	ACTUACIÓN REGISTRADA EL 18/09/2014 A LAS 12:44:15.	22 Sep 2014	22 Sep 2014	18 Sep 2014
18 Sep 2014	AUTO NOMBRA AUXILIAR DE LA JUSTICIA	NOMBRA CURADOR PERSONAS INDETERMINADAS - GASTOS \$500.000 -			18 Sep 2014
01 Jul 2014	AL DESPACHO	CON PUBLICACIONES			01 Jul 2014
27 May 2014	RECEPCIÓN MEMORIAL	FABIOLA RUIZ MARTINEZ: - APORTA PUBLICACION EDICTO -			27 May 2014
19 May 2014	RECEPCIÓN MEMORIAL	ESCRITO TERCERO Y PODER			19 May 2014
29 Apr 2014	OFICIO ELABORADO				29 Apr 2014
08 Apr 2014	FIJACION ESTADO	ACTUACIÓN REGISTRADA EL 08/04/2014 A LAS 07:59:48.	10 Apr 2014	10 Apr 2014	08 Apr 2014
08 Apr 2014	AUTO RESUELVE SOLICITUD	X SECRETARIA ELABORESE EDICTO ART 407 CPC -PUBLIQUESE /			08 Apr 2014

24 Feb 2014	RECEPCIÓN MEMORIAL	RESPUESTA REGISTRO			24 Feb 2014
11 Feb 2014	AL DESPACHO	SOLICITUD EDICTO			11 Feb 2014
03 Feb 2014	RECEPCIÓN MEMORIAL	ESCRITO ACTOR			03 Feb 2014
09 Dec 2013	OFICIO ELABORADO				09 Dec 2013
08 Nov 2013	FIJACION ESTADO	ACTUACIÓN REGISTRADA EL 08/11/2013 A LAS 09:34:15.	13 Nov 2013	13 Nov 2013	08 Nov 2013
08 Nov 2013	AUTO ORDENA OFICIAR	ACTUALICESE OFICIO 810 ELABORESE NUEVAMENTE EDICTO ART 407 C.P.C. -			08 Nov 2013
20 Sep 2013	AL DESPACHO	SOLICITUD OFICIO			20 Sep 2013
18 Sep 2013	RECEPCIÓN MEMORIAL	FABIOLA RUIZ MARTINEZ : - SOLICITA OFICIOS INSCRIPCION DEMANDA -			18 Sep 2013
09 Jul 2013	FIJACION ESTADO	ACTUACIÓN REGISTRADA EL 09/07/2013 A LAS 12:34:00.	11 Jul 2013	11 Jul 2013	09 Jul 2013
09 Jul 2013	AUTO RESUELVE SUSTITUCIÓN PODER	RECO PERS DRA FABIOLA RUIZ MATINEZ EN TERMINOS SUSTITUCION PODER			09 Jul 2013
08 May 2013	AL DESPACHO	CON PODER			08 May 2013
21 Mar 2013	OFICIO ELABORADO				21 Mar 2013
22 Feb 2013	FIJACION ESTADO	ACTUACIÓN REGISTRADA EL 22/02/2013 A LAS 15:43:07.	26 Feb 2013	26 Feb 2013	22 Feb 2013
22 Feb 2013	AUTO ADMITE DEMANDA	ADMITE PERTENENCIA-INSCRIPCION 50S-255686 OFICIAR-RECO PERS:ALVARO-			22 Feb 2013
22 Jan 2013	AL DESPACHO	ESCRITO SUBSANANDO DEMANDA			22 Jan 2013
11 Jan 2013	RECEPCIÓN MEMORIAL	ALVARO PRADA VESGA: - APORTA SUBSANACION DEMANDA -			11 Jan 2013
14 Dec 2012	RECEPCIÓN MEMORIAL	SUBSANANDO			14 Dec 2012
11 Dec 2012	FIJACION ESTADO	ACTUACIÓN REGISTRADA EL 11/12/2012 A LAS 08:06:32.	13 Dec 2012	13 Dec 2012	11 Dec 2012
11 Dec 2012	AUTO INADMITE DEMANDA	INADMISIBLE: PODER NO CUMPLE REQUISITOS - SUBSANAR 5 DIAS -			11 Dec 2012
10 Sep 2012	AL DESPACHO	POR REPARTO			10 Sep 2012
10 Sep 2012	RADICACIÓN DE PROCESO	ACTUACIÓN DE RADICACIÓN DE PROCESO REALIZADA EL 10/09/2012 A LAS 11:08:36	10 Sep 2012	10 Sep 2012	10 Sep 2012



Juzgado Cuarenta y Ocho (48) Civil del Circuito de Bogotá

Carrera 10 No. 14-33 piso 15

Edificio Hernando Morales

J48cctobt@cendoj.ramajudicial.gov.co

Bogotá D.C., veintiocho (28) de mayo de dos mil diecinueve (2019)

Ref: Proceso No. 110013103014**20120050600**

Visto el informe secretarial que antecede y en virtud del curso procesal, el Despacho DISPONE:

1. **ADMITIR** la presente demanda ordinaria de PERTENENCIA POR PRESCRIPCIÓN EXTRAORDINARIA ADQUISITIVA DE DOMINIO de ANDRÉS MARTÍNEZ PIÑEROS contra HEREDEROS INDETERMINADOS de la señora MARÍA AURORA MURCÍA DE MACHUCA y como HEREDEROS DETERMINADOS GLADYS MACHUCA MURCIA, MARÍA CRISTINA MACHUCA MURCIA, GABIREL MACHUCA MURCÍA, PEDRO LUIS MACHUCA MURCÍA, RICARDO MACHUCA MURCÍA, MARÍA MARGARITA MACHUCA DE RAMÍREZ, JOSÉ MACHUCA MURCIA y demás personas indeterminadas.
2. **TRAMITAR** el presente asunto por la vía del proceso ORDINARIO.
3. **CORRER** traslado a los demandados por el término de veinte (20) días.
4. **NOTIFICAR** a los demandados bajo los apremios de que trata el artículo 315 y 320 del C.P.C.
5. **ORDENAR** el emplazamiento de las personas que se crean con derechos sobre el bien materia de esta demanda, conforme lo dispuesto el artículo 407 del C.P.C.
6. **ORDENAR** la inscripción de la presente demanda en el folio de matrícula inmobiliaria No. 50S-255686. Por secretaría ofíciase como corresponda.
7. **RECONOCER** personería jurídica a la abogada FABIOLA RUÍZ MARTÍNEZ, como apoderada judicial de la parte actora en los términos y para los efectos del poder conferido.

NOTIFÍQUESE,
El Juez,

SAÚL PACHÓN JIMÉNEZ

JUZGADO CUARENTA Y OCHO CIVIL DEL CIRCUITO DE
BOGOTÁ D.C.

La presente providencia fue notificada en ESTADO No.
67 del 29 de mayo de 2019.

GINA NORBELY CERÓN QUIROGA
Secretaria

Señor

JUEZ CUARENTA Y OCHO (48) CIVIL DEL CIRCUITO DE BOGOTA

E. S. D.

REF: **PROCESO DE PERTENENCIA POR PRESCRIPCION ADQUISITIVA DE DOMINIO**

DEMANDANTE : **ANDRÉS MARTINEZ PIÑEROS**

DEMANDADOS: **HEREDEROS INDETERMINADOS DE MARIA AURORA MURCIA DE MACHUCA, GLADYS MACHUCA MURCIA, MARIA CRISTINA MACHUCA MURCIA, GABRIEL MACHUCA MURCIA, PEDRO LUIS MACHUCA MURCIA, RICARDO MACHUCA MURCIA, MARIA MARGARITA MACHUCA DE RAMIREZ, JOSE E. MACHUCA MURCIA E INDETERMINADOS**

FABIOLA RUIZ MARTINEZ, identificada con la cédula de ciudadanía N° 63.330.710 expedida en Bucaramanga, con T.P No 219954 del C.S.J, obrando como apoderada judicial del Señor **ANDRES MARTINEZ PIÑEROS**, persona mayor de edad y vecina de esta ciudad, identificado con la cedula de ciudadanía N° 19.394.786 expedida en Bogotá, me permito presentar ante su despacho **DEMANDA DE PERTENENCIA**, de acuerdo con el art. 407 del C. P. C. y demás concordantes, en contra de los herederos indeterminados de la señora **MARIA AURORA MURCIA DE MACHUCA**, en contra de los herederos determinados **GLADYS MACHUCA MURCIA, MARIA CRISTINA MACHUCA MURCIA, GABRIEL MACHUCA MURCIA, PEDRO LUIS MACHUCA MURCIA, RICARDO MACHUCA MURCIA, MARIA MARGARITA MACHUCA DE RAMIREZ, JOSE E. MACHUCA MURCIA**, y en contra de las personas indeterminadas, como fundamento de la presente demanda, relaciono los siguientes:

HECHOS

1. El señor **ANDRES MARTINEZ PIÑEROS** solicita su nombre declaración judicial de pertenencia, por Prescripción Extraordinaria Adquisitiva de Dominio efectuada a su favor sobre un predio urbano ubicado en la diagonal setenta y uno D Sur (71 D Sur) numero dieciocho I – ochenta y tres (18 I – 83), jurisdicción de este circuito.
2. El inmueble en cuestión fue adquirido por mi mandante, mediante compra a los señores **RODRIGO MURILLO MACHUCA** y **FABIOLA MURILLO MACHUCA**, conforme aparece en la escritura No. 0102 de fecha 10 de febrero de 2012, autorizada en la notaria 12 del circulo notarial de Bogotá D.C.
3. El bien en referencia está comprendido entre los siguientes linderos: Por el norte, en extensión de veinte metros (20.00 mts.), contra la parcela número doscientos cuarenta y seis (246). Por el sur: en extensión de veinte metros (20.00mts), contra la parcela doscientos cuarenta y ocho (248). Por el oriente: en extensión de ocho metros (8.00 mts.) contra la parcela número doscientos treinta y cuatro (234). Por el occidente: En extensión de ocho metros (8.00 mts.) sobre la calle “O” (O- letra). El bien inmueble antes alinderado tiene una extensión total de 160 metros cuadrados y se encuentra registrado en la oficina de instrumentos públicos de la ciudad de Bogotá, cuyo número de matrícula inmobiliaria es **50S-255686**.
4. El inmueble objeto de demanda, fue poseído de manera pública, pacífica e ininterrumpida desde el 5 de septiembre de 1974, por las siguientes personas en sus calidades de señores y dueños:

- a. **MARIA AURORA MURCIA DE MACHUCA** desde el 5 de septiembre de 1974 hasta el 21 febrero de 1977, fecha de su fallecimiento.
- b. Desde el 22 de febrero de 1977, hasta el 14 de abril de 1980, ejercieron posesión sobre dicho lote los señores GLADYS MACHUCA MURCIA, MARIA CRISTINA MACHUCA MURCIA, GABRIEL MACHUCA MURCIA, PEDRO LUIS MACHUCA MURCIA, RICARDO MACHUCA MURCIA, MARIA MARGARITA MACHUCA DE RAMIREZ, JOSE E. MACHUCA MURCIA y herederos indeterminados de la señora MARIA AURORA MACHUCA MURCIA.
- c. Desde el 14 de abril de 1980, hasta el 10 de febrero del 2003, el señor RODRIGO MURILLO ZAMBRANO ejerció la posesión sobre dicho lote el cual le fue transferido y entregado por la Sra. GLADYS MACHUCA MURCIA, mediante Contrato de Promesa de Compraventa: AD00359380, AD00401916, debidamente autenticado ante el Notario Séptimo del Circulo de Bogotá, y que luego el señor MURILLO ZAMBRANO transfirió sus derechos posesorios a sus hijos **FABIOLA Y RODRIGO MURILLO MACHUCA**
- d. Por el señor RODRIGO MURILLO MACHUCA Y FABIOLA MKURILLO MACHUCA, Desde 10 de febrero del 2003, hasta el 10 de febrero de 2012, fecha en que la trasfirieron a mi mandante, EL SENOR ANDRES MARTINEZ PINEROS
- e. Y mi mandante, Desde el 10 de febrero de 2012 hasta el día de hoy. Desde el 14 de abril de 1980, hasta el 10 de febrero del 2003, el señor RODRIGO MURILLO ZAMBRANO ejerció la posesión sobre dicho lote el cual le fue transferido y entregado por la Sra. GLADYS MACHUCA MURCIA, mediante Contrato de Promesa de Compraventa: AD00359380, AD00401916, debidamente autenticado ante el Notario Séptimo del Circulo de Bogotá, y que luego el señor MURILLO ZAMBRANO transfirió sus derechos posesorios a sus hijos **FABIOLA Y RODRIGO MURILLO MACHUCA**
5. Las posesiones ameritadas en el hecho anterior, sumadas entre sí, exceden los 20 años continuos e interrumpidos establecidos por la ley como requisito indispensable para la eficacia de la adquisición del dominio por el modo de la prescripción extraordinaria.
6. Las posesiones sobre el inmueble materia del proceso, no han sido interrumpidas ni civil ni naturalmente, y han sido ejercidas de manera pública, pacífica y tranquila, sin violencia ni clandestinidad, por las personas señaladas, que han ejercido su señorío mediante una permanencia continua y adecuada, con el levantamiento y el mantenimiento del cierro, limpieza y conservación del suelo.
7. Tanto la señora AURORA MACHUCA MURCIA, los senores RODRIGO MURILLO ZAMBRANO, RODRIGO MURILLO MACHUCA, FABIOLA MURILLO MACHUCA y mi **mandante** han ejercido la posesión material, real y efectiva en

los lapsos de tiempo respectivos, en nombre propio, con verdaderos animo de señores y dueños y sin reconocer dominio ni otros derechos a personas o entidades distintas de sí mismos.

8. Si se suma el tiempo de su posesión al de las personas que le antecedieron a ella, el señor **ANDRES MARTINEZ PINEROS**, actual poseedor material del predio ubicado en la diagonal setenta y uno D Sur (71 D Sur) numero dieciocho I – ochenta y tres (18 I – 83), jurisdicción de este circuito, tiene derecho a solicitar en su favor la declaración judicial de pertenencia, por prescripción Adquisitiva extraordinaria de Domino, del inmueble cuya ubicación y linderos se han dejado claramente determinados en hechos anteriores.
9. Los actos de señor y dueño que ha ejercido el demandante en su calidad de poseedor, han sido hasta la fecha de esta demanda los siguientes :
 - a) El pago de los impuestos predial, sobre el bien inmueble de 2088, 2009, 2010, 2011 y 2012, para lo cual se anexan los correspondientes recibos de pago.
 - b) Las mejoras sobre el bien inmueble, todas canceladas por el poseedor, discriminadas así: En construcción, una casa
10. La señora GLADYS MACHUCA MURCIA hija de la causante y actual propietaria señora MARIA AURORA MURCIA DE MACHUCA, no ha iniciado proceso de sucesión de su señora madre desde la fecha de su fallecimiento, esto es, desde el día 21 de febrero de 1977 hasta el día de hoy o sea, hace aproximadamente 42 años. Igualmente los demás herederos demandados tampoco han iniciado la sucesión.
11. Así mismo manifiesto que no existe cónyuge sobreviviente según anotación número 5 del certificado de tradición y libertad del bien inmueble objeto de Litis, ni albacea con tenencia de bienes ni curador de herencia yacente, que mi poderdante y la suscrita tenga conocimiento hasta la fecha actual.
12. Teniendo en cuenta que para la suscrita y mi poderdante es imposible acompañar la prueba de la calidad de hijos y/o herederos en que se citan a los nuevos demandados, por ser documentos que solo se expiden a la misma persona o a su núcleo familiar, y por ignorar donde se encuentra la mencionada prueba, solicitare al señor juez, que se ordene a los herederos determinados, que con la contestación de la demanda, presente su prueba de la calidad de hijo y/o heredero de la señora MARIA AURORA MURCIA DE MACHUCA conforme lo señala el artículo 78 y 79 del C.P.C.
13. Por otro lado, manifiesta mi poderdante que en el día de ayer, 21 de enero de 2019, expidió en la oficina de instrumentos públicos, un nuevo certificado de tradición y libertad, donde se puede evidenciar que muy hábilmente la señora GLADYS MACHUCA MURCIA, el **día 27 de septiembre de 2013**, compro unos derechos y acciones que le puedan corresponder en la sucesión de la señora AURORA MURCIA Y JOSE POLICARPO MACHUCA, sobre el mencionado bien inmueble objeto de Litis, obrando de mala fe, por cuanto este inmueble ya se lo había vendido mediante un contrato de promesa de venta al señor RODRIGO MURILLO ZAMBRANO, el día 14 de abril de 1980, en donde

además se comprometió a tramitar la respectiva escritura del bien o tradición, incumpliendo con lo pactado.

14. De igual manera, LA SEÑORA GLADYS MACHUCA MURCIA, interpuso un

proceso Amparo Policivo de Perturbación por ocupación de hecho sobre el bien objeto de Litis, donde en primera decisión del día **01 de abril del 2014**, el Inspector 19E Distrital de Policía, se abstuvo de declarar a mi poderdante Perturbador por Ocupación de Hecho, decisión que fue ratificada en segunda instancia, el día **09 de febrero de 2015** y por ultimo confirmada por el Consejo de Justicia, mediante **providencia 323 del 27 de noviembre de 2015, y ejecutoriada el día 28 de Diciembre de 2015**. Fallo que solicitare de oficio, para que la INSPECCION DIECINUEVE “E” DISTRITAL DE POLICIA, localidad de Ciudad Bolívar lo allegue en copia autentica a este proceso.

15. El inspector DIECINUEVE “E” DISTRITAL DE POLICIA, determino en el fallo que la señora GLADYS MACHUCA **realizo un contrato de promesa de venta con el señor RODRIGO MURILLO ZAMBRANO de este bien inmueble objeto de Litis, que hubo incumplimiento del contrato, que los hijos del señor MURILLO ZAMBRANO, FABIOLA Y RODRIGO tomaron posesión del predio y Por último, que estos últimos le vendieron los derechos de posesión a mi poderdante ANDRES MARTINEZ PIÑEROS.**

16. Consiguientemente el Consejo de Justicia en su parte motiva de la providencia 323 pudo concluir “ que la querellante (señora Gladys), no ejercía actos de posesión sobre el lote de terreno, ya que con los diferentes testimonios rendidos a lo largo del proceso se pudo establecer que la querellante descuido el lote de terreno, permitiendo que mi poderdante señor ANDRES MARTINEZ tomara posesión de dicho predio, tras considerarse con todo su derecho, debido a la venta de posesión realizada el 10 de febrero de 2012, con los señores Rodrigo y Fabiola Murillo” como se evidencia en la providencia 323 de 27 de Noviembre de 2015 con numero de radicación No.11042/2012 (int. 2015-951), la cual se allegara mas adelante a este proceso.

17. Por consiguiente, la señora GLADYS MACHUCA MURCIA, al percatarse de que el proceso policivo no fallo a su favor, Vio como una nueva oportunidad para controvertir su supuesta posesión, haciéndose parte de este proceso con la intención de entorpecerlo, por cuanto ya el bien se lo vendió al señor RODRIGO MURILLO ZAMBRANO y no ha ejercido actos de señora y dueña desde hace más de TREINTA Y OCHO años.

18. En el proceso policivo mencionado, se iniciaron las diligencias tiempo después de la presentación de la demanda, en el cual mi poderdante, contrato a un abogado para que le hiciera las investigaciones pertinentes y lo representara en el proceso Amparo Policivo de perturbación por ocupación de hecho, el cual Termine diligencias de inspección ocular en el año 2015, fue absuelto y

Teniendo en cuenta los anteriores hechos, le solicito a usted las siguientes:

PRETENSIONES Y DECLARACIONES

1. Declarase, que pertenece en dominio pleno y absoluto al demandante, señor **ANDRÉS MARTINEZ PIÑEROS**, identificado con cedula 19.394.786 de Bogotá D.C., por haberlo adquirido por prescripción extraordinaria de Dominio, el predio urbano ubicado con la **nomenclatura urbana N° 18 I- 83 de la Diagonal setenta y uno D sur (71D sur) barrio Lucero Alto, zona de Bosa, de la ciudad de Bogotá**, Con todas sus mejoras, anexidades, dependencias, servidumbres, etc, delimitado de la siguiente manera: Por el norte, en extensión de veinte metros (20.00 mts.), contra la parcela número doscientos cuarenta y seis (246). Por el sur: en extensión de veinte metros (20.00mts), contra la parcela doscientos cuarenta y ocho (248). Por el oriente: en extensión de ocho metros (8.00 mts.) contra la parcela número doscientos treinta y cuatro (234). Por el occidente: En extensión de ocho metros (8.00 mts.) sobre la calle "O" (O- letra). El bien inmueble antes alinderado tiene una extensión total de 160 metros cuadrados y se encuentra registrado en la oficina de instrumentos públicos de la ciudad de Bogotá, cuyo número de matrícula inmobiliaria es **50S-255686**.
2. Ordenase la inscripción de la sentencia, en la oficina de instrumentos públicos y privados del circuito de Bogotá y/o en el certificado de tradición y libertad del correspondiente inmueble, para los fines legales consiguientes (decreto 1250 de 1970 – artículo 2).

FUNDAMENTOS DE DERECHO

En derecho me fundamento en los artículos 762 y ss. y 778 Del Código Civil , artículo 2521 del Código Civil y Art 407 Del Código de Procedimiento Civil.

CUANTIA

La estimo en la suma de DIECIOCHO MILLONES NOVECIENTOS OCHENTA Y OCHO MIL PESOS M/CTE (\$18.988.000).

COMPETENCIA

Por razón de la cuantía, del lugar de ubicación del inmueble y la vecindad del demandante, es usted señor juez competente para conocer de este proceso, mediante trámite verbal de menor cuantía

PRUEBAS

Para que sean tenidas en cuenta como pruebas a favor de mi representado, solicito se tengan como tales las siguientes:

DOCUMENTALES:

1. Promesa de compraventa
2. Certificado especial de pertenencia expedido por la oficina de instrumentos públicos.
3. Recibos de pago de la construcción del encerramiento del lote
4. Las declaraciones rendidas en forma anticipada por los señores RODRIGO MURILLO ZAMBRANO, FABIOLA MURILLO MACHUCA y la Sra. MARIA CRISTINA MACHUCA, sobre los hechos de las posesiones y la serie

ininterrumpida de estas, ejercida sobre el predio objeto de la demanda, en la forma señalada en los hechos fundamentales de ellos. Los recibos de pago del impuesto predial del bien por parte del demandante.

5. Poder especial y Cesión de Contrato de Promesa de Compraventa del señor Rodrigo Murillo Zambrano a sus hijos Fabiola Murillo Machuca y Rodrigo Murillo Machuca.
6. Copia de Acta de Conciliación ante un Juez de Paz
7. Copia Auténtica de la Escritura No. 102 de fecha del 10 de febrero del 2012 expedido en la notaria 12 del Circulo de Bogotá.
8. Plano de levantamiento topográfico.

TESTIMONIALES:

Si el despacho considera, se sirva decretar y recepcionar los testimonios de los señores: FABIOLA MURILLO MACHUCA, identificada con cedula de ciudadanía 52.096.722 de Bogotá D.C., MARIA CRISTINA MACHUCA, identificada con cedula de ciudadanía No. 41.554.716 de Bogotá D.C. y RODRIGO MURILLO ZAMBRANO identificado con cedula de ciudadanía No. 14.946.734 de Cali, para que brinden testimonio sobre los hechos de la demanda.

SOLICITUDES DE OFICIO

1- Solicito señor Juez y a su consideración, se requiera a los nuevos demandados determinados señores GLADYS MACHUCA MURCIA, MARIA CRISTINA MACHUCA MURCIA, GABRIEL MACHUCA MURCIA, PEDRO LUIS MACHUCA MURCIA, RICARDO MACHUCA MURCIA, MARIA MARGARITA MACHUCA DE RAMIREZ, JOSE E. MACHUCA MURCIA, que con la contestación de la demanda, presente su prueba de la calidad de hijo y/o heredero de la señora MARIA AURORA MURCIA DE MACHUCA conforme lo señala el artículo 78 y 79 del C.P.C.

2- Solicito señor Juez, se sirva oficiar a la **INSPECCIÓN DIECINUEVE “E” DISTRITAL DE POLICIA**, allegue a este despacho, copia autentica del Proceso Amparo Policivo por Perturbación por Ocupación de Hecho con radicado No. 11042 de 2012, en la siguiente dirección: Cra. 73 No. 59-12 Sur Of. 228, de la localidad de Ciudad Bolívar, por ser conducente y pertinente, por cuanto se demostró que la señora GLADYS MACHUCA, no ha ejercido actos de posesión sobre el bien objeto de esta Litis y que mi poderdante esta ejerciendo los actos de señor y dueño.

INTERROGATORIO DE PARTE

Solicito señor juez, se sirva decretar interrogatorio de parte a mi poderdante y a los siguientes demandados: GLADYS MACHUCA MURCIA, MARIA CRISTINA MACHUCA MURCIA Y GABRIEL MACHUCA MURCIA.

Y las que de oficio considere conveniente.

INSPECCIÓN JUDICIAL:

Solicito a su despacho se sirva decretar la inspección judicial en asocio de peritos, para determinar la identidad del predio, linderos, estado de conservación, mejoras, y demás manifestaciones ostensibles sobre las actividades de señorío.

ANEXOS

Me permito anexar poder a mi favor, copia de la demanda para archivo del juzgado, los documentos aducidos como pruebas y copia de la demanda para el traslado.

NOTIFICACIONES

Para notificar a todos los demandados determinados GLADYS MACHUCA MURCIA, MARIA CRISTINA MACHUCA MURCIA, GABRIEL MACHUCA MURCIA, PEDRO LUIS MACHUCA MURCIA, RICARDO MACHUCA MURCIA, MARIA MARGARITA MACHUCA DE RAMIREZ, JOSE E. MACHUCA MURCIA, en la siguiente dirección: carrera 13F No. 42-52 Sur de la ciudad de Bogotá D.C., e-mail: jungla1951@hotmail.com

El DEMANDANTE y la suscita en la calle 163C No. 12 A-80, celular 3123108558, 3115311500.

Email: fabiolaruiz06@gmail.com ; juanpyr@gmail.com

Emplazar a los Herederos indeterminados de la señora MARIA AURORA MURCIA DE MACHUCA y las personas indeterminadas.

Del Señor Juez

Atentamente,

FABIOLA RUIZ MARTINEZ
C.C. No. 63.330.710 de Bucaramanga
T.P. No. 219.954 del C.S.J.

RE: 2012-506 DERECHO DE PETICION

Juzgado 48 Civil Circuito - Bogotá - Bogotá D.C. <j48cctobt@cendoj.ramajudicial.gov.co>

Miércoles 3/04/2024 5:02 PM

Para: fabiolaruiz06@hotmail.com <fabiolaruiz06@hotmail.com>

Cordial saludo

Acuso recibido de su solicitud, si la certificación no requiere ser autenticada esta no tiene valor alguno, por lo contrario, si es autentica deberá cancelar el arancel correspondiente a \$8.250 el cual debe ser consignado a la cuenta corriente del banco Agrario N° 3-0820-000755-4 del convenio 14975.

Cordialmente,

GINA NORBELY CERÓN QUIROGA

Secretaria



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

De: fabiola ruiz martinez <fabiolaruiz06@hotmail.com>

Enviado: miércoles, 3 de abril de 2024 15:51

Para: Juzgado 48 Civil Circuito - Bogotá - Bogotá D.C. <j48cctobt@cendoj.ramajudicial.gov.co>

Asunto: 2012-506 DERECHO DE PETICION

No suele recibir correos electrónicos de fabiolaruiz06@hotmail.com. [Por qué esto es importante](#)

Bucaramanga, abril 03 de 2024

Señor:

JUEZ CUARENTA Y OCHO (48) CIVIL DEL CIRCUITO DE BOGOTA

E. S. D .

REF: DERECHO DE PETICION

SOLICITUD CERTIFICACION ELECTRONICA EXISTENCIA DEL PROCESO

**PROCESO: DECLARACIÓN DE PERTENENCIA POR PRESCRIPCION
EXTRAORDINARIA ADQUISITIVA DE DOMINIO**

DEMANDANTE: ANDRES MARTINEZ PIÑEROS

**DEMANDADOS: HEREDEROS INDETERMINADOS DE MARIA AURORA
MURCIA, HEREDEROS DETERMINADOS: GLADYS
MACHUCA MURCIA, MARIA CRISTINA MACHUCA MURCIA Y
OTROS**

RADICADO: 2012-0506

FABIOLA RUIZ MARTINEZ, Abogada inscrita y en ejercicio, identificada con cedula de ciudadanía 63.330.710 y tarjeta profesional 219.954 del C.S. de la J. actuando como apoderada del señor **ANDRES MARTINEZ PIÑEROS** dentro del trámite del proceso en referencia, según poder a mi conferido, por medio del presente escrito, con el debido respeto, invoco el art. 23 de la constitución Colombiana, para solicitar respetuosamente se expida a mi costa, certificación electrónica de la existencia del proceso de la referencia, requerida por el juzgado Trece (13) del circuito de Familia de Bogotá, de manera urgente, con el fin de suspender el proceso de sucesion, por disputarse el mismo bien inmueble, objeto de litis de este proceso de pertenencia, en un solo archivo pdf.

Del señor Juez, atentamente,

FABIOLA RUIZ MARTINEZ

C.C. No. 63.330.710 de Bucaramanga

T.P. No. 219.954 del C. S. de la J.

E-mail: fabiolaruiz06@hotmail.com



Libre de virus. www.avast.com

Señor:

JUEZ CUARENTA Y OCHO (48) CIVIL DEL CIRCUITO DE BOGOTA
E. S. D .

**REF: ALLEGO ARANCEL JUDICIAL PARA CERTIFICACION AUTENTICA DE
EXISTENCIA DEL PROCESO Y/O CERTIFICACION ELECTRONICA DE LA
EXISTENCIA DEL PROCESO**

**PROCESO: DECLARACIÓN DE PERTENENCIA POR PRESCRIPCION
EXTRAORDINARIA ADQUISITIVA DE DOMINIO**

DEMANDANTE: ANDRES MARTINEZ PIÑEROS

**DEMANDADOS: HEREDEROS INDETERMINADOS DE MARIA AURORA
MURCIA, HEREDEROS DETERMINADOS: GLADYS
MACHUCA MURCIA, MARIA CRISTINA MACHUCA MURCIA Y
OTROS**

RADICADO: 2012-0506

FABIOLA RUIZ MARTINEZ, Abogada inscrita y en ejercicio, identificada con cedula de ciudadanía 63.330.710 y tarjeta profesional 219.954 del C.S. de la J. actuando como apoderada del señor **ANDRES MARTINEZ PIÑEROS** dentro del trámite del proceso en referencia, según poder a mi conferido, por medio del presente escrito, con el debido respeto, allego comprobante del pago del arancel judicial con referencia M4059715, requerido para certificación autentica de existencia del proceso y/o certificación electrónica de la existencia del proceso.

Del señor Juez,

Atentamente,

FABIOLA RUIZ MARTINEZ

C.C. No. 63.330.710 de Bucaramanga

T.P. No. 219.954 del C. S. de la J.

E-mail: fabiolaruiz06@hotmail.com

Movimiento hecho en:

Nequi

Número de referencia

M4059715

⬇ Pago realizado

Pago en

Rama Judicial - Consejo
Superior De

¿Cuánto?

\$ 8.250,00

Fecha

04 de abril de 2024 a las 01:44
p. m.

Superintendencia financiera
de Colombia

VIGILADO

¿Preguntas? Ve al menú
Movimientos en la app Nequi y
reporta un problema.



OFICINA DE REGISTRO DE INSTRUMENTOS PUBLICOS DE BOGOTA ZONA SUR
DE
CERTIFICADO DE TRADICION
MATRICULA INMOBILIARIA

Nro Matricula: 50S-255686

Pagina 1

Impreso el 30 de Junio de 2021 a las 10:38:29 a.m

ESTE CERTIFICADO REFLEJA LA SITUACION JURIDICA DEL INMUEBLE
HASTA LA FECHA Y HORA DE SU EXPEDICION

No tiene validez sin la firma del registrador en la ultima pagina

CIRCULO REGISTRAL: 50S BOGOTA ZONA SUR DEPTO:BOGOTA D.C. MUNICIPIO:BOSA VEREDA:BOSA
FECHA APERTURA: 13-12-1974 RADICACION: 74-089025 CON: HOJAS DE CERTIFICADO DE: 11-12-1974
CODIGO CATASTRAL: AAA0026EDMR COD. CATASTRAL ANT.:
ESTADO DEL FOLIO: **ACTIVO**

DESCRIPCION: CABIDA Y LINDEROS

UNA PARCELA O LOTE DE TERRENO CON UNA EXTENSION SUPERFICIARIA APROXIMADA DE 160. MTS. CDS. EQUIVALENTES A 250.00 VRSxCDSx JUNTO CON TODAS SUS ANEXIDADES Y DEPENDENCIAS QUE LE CORRESPONDAN. PARCELA QUE HASTA HOY FORMA PARTE INTEGRANTE DE UN GLOBO DE MAYOR EXTENSION DENOMINADO SAN RAFAEL. Y QUE A SU VEZ HIZO PARTE DE LA ANTIGUA HACIENDA "LA MARIA" UBICADA EN LA VEREDA DE TUNJUELO, SITIO LA REPRESA. EN RURAL DE LA ZONA MENOR DE BOSA HOY ANEXA AL D.E. DE BOGOTA. DISTINGUIDO CON EL # 247. DEL BLOQUE L. Y QUE EN ADELANTE SE LLAMARA #EL CARMEN" Y COMPRENDIDO DENTRO DE LOS SIGUIENTES LINDEROS: POR EL NORTE EN EXTENSION DE 20.00 MTS. CONTRA LA PARCELA # 246. POR EL SUR: EN EXTENSION DE 20.00 MTS. CONTRA LA PARCELA # 248. POR EL ORIENTE: EN EXTENSION DE 8.00 MTS. CONTRA LA PARCELA # 234 Y POR EL OCCIDENTE. EN EXTENSION DE 8.00 MTSx SOBRE LA CALLE "O" (O-LETRA).

COMPLEMENTACION:

DIRECCION DEL INMUEBLE Tipo Predio: URBANO

- 1) EL CARMEN"
- 2) DG 71D SUR 18I 83 (DIRECCION CATASTRAL)

MATRICULA ABIERTA CON BASE EN LA(S) SIGUIENTE(S) MATRICULA(S) (En caso de Integracion y otros)

ANOTACION: Nro 001 Fecha: 27-06-1960 Radicacion: SN VALOR ACTO: \$ 50,000.00

Documento: ESCRITURA 3524 del: 10-06-1960 NOTARIA 5 de BOGOTA

ESPECIFICACION: 210 HIPOTECA

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio, I-Titular de dominio incompleto)

DE: ORTEGA BERNAL LUIS

X

A: BANCO DEL COMERCIO

ANOTACION: Nro 002 Fecha: 28-09-1961 Radicacion: SN VALOR ACTO: \$ 70,000.00

Documento: ESCRITURA 5975 del: 15-09-1961 NOTARIA 5 de BOGOTA

ESPECIFICACION: 210 AMPLIACION HIPOTECA

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio, I-Titular de dominio incompleto)

DE: ORTEGA BERNAL LUIS

X

A: BANCO DEL COMERCIO

ANOTACION: Nro 003 Fecha: 23-10-1961 Radicacion: SN VALOR ACTO: \$ 80,000.00

Documento: ESCRITURA 6781 del: 16-10-1961 NOTARIA 5 de BOGOTA

ESPECIFICACION: 210 AMPLIACION HIPOTECA

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio, I-Titular de dominio incompleto)

DE: ORTEGA BERNAL LUIS

X



OFICINA DE REGISTRO DE INSTRUMENTOS PUBLICOS DE BOGOTA ZONA SUR
CERTIFICADO DE TRADICION DE
MATRICULA INMOBILIARIA

Nro Matricula: 50S-255686

Pagina 3

Impreso el 30 de Junio de 2021 a las 10:38:29 a.m

**ESTE CERTIFICADO REFLEJA LA SITUACION JURIDICA DEL INMUEBLE
HASTA LA FECHA Y HORA DE SU EXPEDICION**

No tiene validez sin la firma del registrador en la ultima pagina

.....

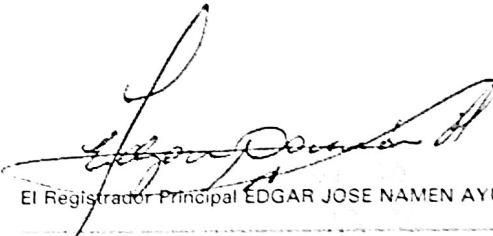
FIN DE ESTE DOCUMENTO

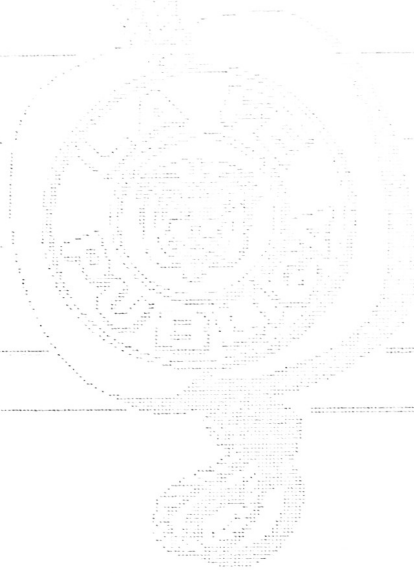
El interesado debe comunicar al registrador cualquier falla o error en el registro de los documentos

USUARIO: CAJER236 Impreso por: CAJER236

TURNO: 2021-243391

FECHA: 30-06-2021


El Registrador Principal EDGAR JOSE NAMEN AYUB :



SUPERINTENDENCIA
DE NOTARIADO
Y REGISTRO
LA GUARDA DE LA FE PUBLICA

20

203691075

BOGOTA ZONA SUR CAJER236

SOLICITUD CERTIFICADO DE LIBERTAD

NIT 899.999.007-0

Impreso el 30 de Junio de 2021 a las 10:38:29 a.m.

No. RADICACION: 2021-243391

MATRICULA: 525-255686

CERTIFICADO SE EXPIDE DE INMEDIATO

NOMBRE SOLICITANTE: PERSONA NATURAL

CERTIFICADOS: 1

VALOR TOTAL: \$ 17000

DISCRIMINACION DEL PAGO:

CANAL REC.: CUENTA PRODUCTO

FORMA PAGO: CONSIGNACION

BCO: 07, DCTO. PAGO:

1 PIN:

ULR: 17000

CERTIFICADO SE EXPIDE DE ACUERDO A LA MATRICULA CITADA